

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2023-7082** *Delegación en la Junta de Gobierno Local de la imposición de las sanciones urbanísticas graves y muy graves.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de 22 de junio de 2023 aceptó la delegación de competencias otorgada por la Alcaldía, del siguiente tenor:

El artículo 268 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, clasifica las infracciones urbanísticas en muy graves, graves y leves.

Indicándose en el artículo 269.1 de la Ley que son infracciones muy graves: Las acciones y omisiones que constituyan incumplimiento de las normas previstas en dicha Ley o en el planeamiento territorial o urbanístico relativas a la transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo cuando afecten a superficies destinadas a zonas verdes, espacios libres públicos, equipamientos de titularidad pública, dotaciones de dominio público y suelo rústico de especial protección.

Por su parte, el artículo 270.1 de la Ley califica como infracciones graves: Las acciones y omisiones que constituyan incumplimiento de la Ley o del planeamiento territorial o urbanístico en materias relativas a parcelaciones, aprovechamiento urbanístico, uso del suelo y edificación, normas de aplicación directa, altura, volumen, situación y ocupación permitida, salvo que se demuestre la escasa entidad del daño producido a los intereses generales.

Siendo, por lo tanto, conforme al artículo 271.1 de la Ley, las infracciones leves aquellas acciones y omisiones que supongan incumplimiento de la Ley o del planeamiento territorial o urbanístico y que no tengan el carácter de graves o muy graves

Por lo tanto, correspondiendo a esta Alcaldía, en aplicación del artículo 282 de la Ley 5/2022 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, la competencia para imponer sanciones por infracciones urbanísticas.

Y conforme al artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se RESUELVE,

1º. Delegar en la Junta de Gobierno Local la imposición de las sanciones urbanísticas graves y muy graves enumeradas en los artículos 269 y 270 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

2º. La delegación conferida requiere, para su eficacia, su aceptación por parte de los miembros de la Junta de Gobierno Local; debiéndose publicar en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Santander, 1 agosto de 2023.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Accidental,  
María Puerto Sánchez-Calero López.

2023/7082

CVE-2023-7082